

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO,
DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Digitalización Secretaría General Técnica	Fecha	Octubre 2023
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se Regula	El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se prevé la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, procede ahora concretar la estructura, hasta nivel de subdirección general, y competencias de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.		
Objetivos que se persiguen	Los objetivos que se persiguen con la aprobación del proyecto de decreto son: - Adecuar la estructura orgánica y competencias de la Consejería a la nueva organización de la administración autonómica establecida mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y el Decreto 76/2023, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno. - Establecer el número y la denominación de los órganos administrativos que integran la Consejería, así como de las unidades administrativas con nivel de subdirección general adscritas a los mismos. - Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la materia correspondientes tanto al titular de la Consejería como a los diferentes órganos de la misma.		

	- Establecer la administración institucional adscrita a la Consejería y los órganos colegiados dependientes de la misma. - Mejorar la eficacia y la eficiencia en la consecución de las funciones asignadas.
Principales alternativas consideradas	No existen otras alternativas que puedan ser objeto de consideración, en tanto que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como sus competencias, a la nueva organización autonómica. Y todo ello, con el objeto de garantizar un eficaz desarrollo de la política pública en materia de Digitalización. Teniendo en cuenta que se trata de una Consejería de nueva creación en la que, no obstante, han quedado integrados órganos que con anterioridad formaban parte de distintas Consejerías que contaban con sus respectivos decretos de estructura orgánica y competencias, se ha optado, por razones de seguridad jurídica, por la redacción de un nuevo decreto que derogue los anteriores en la parte afectada por éste y no por una mera modificación de éstos.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno
Estructura de la Norma	El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, otra dispositiva integrada por nueve artículos, distribuidos en tres capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

Informes a los que se somete el proyecto	- Informe de coordinación y calidad normativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informes de impacto por razón de género y de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías.	
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	No se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública por tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Este decreto se formula conforme al artículo 26.1 Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a la Comunidad de Madrid competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y a los artículos 21. u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes consejerías. El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general

	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	☐ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. ☒ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. ☐ Implica un ingreso.
Impacto por razón de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	

Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto de la unidad de mercado	La norma no tiene un impacto en la unidad de mercado
Otros impactos	Ninguno

I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria responde al modelo de "Memoria ejecutiva" y se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que establece que este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas de carácter organizativo.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

2.1. Fines y objetivos perseguidos.

El proyecto de decreto se tramita con el fin de adecuar la estructura orgánica de la Consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica prevista en el Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Administración Local.
2. Economía, Hacienda y Empleo.
3. Digitalización.
4. Educación, Ciencia y Universidades.
5. Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
6. Sanidad.
7. Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
8. Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

9. Cultura, Turismo y Deporte.

La creación de la Consejería de Digitalización responde a la finalidad de adecuar las competencias en materia de digitalización y transformación digital a la nueva realidad social, así como promover la coordinación en materia de digitalización entre las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, prevé en su artículo 3 respecto a la Consejería de Digitalización que, bajo la superior dirección del titular del departamento, tiene la siguiente estructura básica: en primer lugar, la Viceconsejería de Digitalización, a la que se adscriben la Dirección General de Salud Digital y la Dirección General de Estrategia Digital y en segundo lugar la Secretaría General Técnica de Digitalización. Los órganos suprimidos son la Viceconsejería de Administración Local y Digitalización, la Dirección General de Política Digital y la Secretaría General Técnica de Administración Local y Digitalización. Por último, respecto a la administración institucional, se adscribe a esta Consejería el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Se procede ahora, a través del presente decreto, a concretar las competencias que se atribuyen al titular de la Consejería de Digitalización y a cada uno de los órganos superiores y directivos antes citados, así como a fijar la estructura de éstos hasta el nivel de subdirección general.

En este sentido, la Viceconsejería de Digitalización asume las competencias en materia de digitalización de la extinta Viceconsejería de Administración Local y Digitalización.

La Dirección General de Salud Digital, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, pasa a estructurarse en las siguientes Subdirecciones, que sustituyen a la Subdirección General de Equipamiento y Mantenimiento de los Sistemas de Información y a la Subdirección General de Arquitectura de Sistemas y Sistemas de Información:

1. Subdirección General de Innovación y Soluciones Asistenciales.
2. Subdirección General de Planificación, Operaciones y Servicios.

Por su parte, la Dirección General de Estrategia Digital, asume las competencias de la extinta Dirección General de Política Digital, así como las competencias en materia de digitalización de la educación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, las correspondientes a la Oficina del dato de la Dirección General de Economía y las correspondientes a administración electrónica y datos abiertos de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. Esta dirección General se organiza en las siguientes Subdirecciones:

1. Subdirección General de Sociedad y Economía Digital, ya existente y que no varía.
2. Subdirección General de Transformación Digital, Gobernanza e Impulso de las Telecomunicaciones, que supone un cambio de denominación de la ya existente Subdirección General de Transformación Digital, Servicios Digitales de la Administración y Oficina Técnica de

Transformación Digital.

3. Subdirección General de Administración Electrónica, que asume las competencias correspondientes a administración electrónica y datos abiertos de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.

4. Subdirección General de Transformación Educativa, que sustituye a la Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información y asume las competencias en materia de digitalización de la educación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

Por último, la Secretaría General Técnica queda estructurada en las cuatro Subdirecciones Generales ya existentes en la Consejería de Administración Local y Digitalización:

1. Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.

2. Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

3. Subdirección General de Personal.

4. Subdirección General de Análisis y Organización.

Y como órgano colegiado adscrito a esta Consejería se mantiene el ente público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital.

2.2. Oportunidad de la norma.

La regulación de la nueva estructura orgánica que se opera por este decreto responde a la necesidad de dotar a los órganos superiores y directivos de la consejería de una estructura administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una eficiente gestión de las competencias asignadas a los mismos y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

El decreto se configura como una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada las competencias que corresponden al titular de la consejería así como a los titulares de la viceconsejería, la secretaria general técnica y las direcciones generales para el ejercicio de las políticas públicas de la Comunidad de Madrid en materia de digitalización, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las distintas normas sectoriales reguladoras de esta materia.

2.3. Legalidad de la norma.

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de los ya citados Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, ya que supone su desarrollo.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su tramitación y proposición, ya que de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, la secretaría general técnica tiene atribuida la competencia para elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

En el contenido y tramitación de este decreto, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por razones de interés general, adecuando la estructura y competencias de la Consejería de Digitalización al nuevo diseño de la administración autonómica fijado al inicio de la XIII legislatura por el Decreto 38/2023, de 23 de junio y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, siendo la presente norma el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo de desarrollo de la organización administrativa, en atención a su rango normativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De la misma manera, este decreto se adecua al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible y necesaria para atender la necesidad a cubrir por la misma y poder garantizar el buen funcionamiento de la consejería.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y de la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid, concretando lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, estableciendo un marco normativo sobre la organización de la consejería estable, predecible, integrado, claro y cierto.

Por todo ello el decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Y, de otra parte, su tramitación se ha ajustado al procedimiento regulado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se ha contado con la participación de los centros directivos afectados y de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías. Durante la tramitación de la norma, los informes

evacuados se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad y, una vez aprobada, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se podrá consultar en la base de datos de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en dicho portal.

La no aprobación del decreto de estructura supondría un desfase entre el nuevo diseño de la administración autonómica fijado en esta legislatura y los decretos de estructura vigentes.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, establecen que la estructura básica de las diferentes consejerías, hasta el nivel orgánico de Subdirección General se aprobarán mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El decreto establece que quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en lo que afecta a las competencias de la nueva Consejería de Digitalización.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

6.1. Impacto económico.

El decreto propuesto no conlleva ningún impacto económico en el mercado, ya que se trata de una norma de carácter estrictamente organizativo.

6.2. Impacto presupuestario.

El proyecto que se tramita no tiene impacto presupuestario.

Esta nueva consejería tiene atribuidas las competencias que ostentaba la Consejería de Administración Local y Digitalización, con la excepción de las competencias en materia de administración local y desarrollo local.

Asimismo, le corresponde la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de alcanzar la máxima austeridad y eficacia en la acción del Gobierno, esta nueva estructura orgánica no supone la creación de nuevos órganos, por cuanto se mantiene el mismo número de órganos superiores y directivos establecidos en el Decreto 76/2023, de 5 de julio. El

diseño de la estructura de la nueva consejería, siguiendo los mencionados criterios de austeridad y eficiencia, presenta en cuanto a su estructura las siguientes novedades:

- La Dirección General de Salud Digital se estructura en dos Subdirecciones Generales, tal y como estaba configurada la extinta Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, cuyas competencias asume, si bien, las dos subdirecciones que integraban la misma, Subdirección General de Equipamiento y Mantenimiento de los Sistemas de Información y Subdirección General de Arquitectura de Sistemas y Sistemas de Información, cambian su denominación por:
 1. Subdirección General de Innovación y Soluciones Asistenciales.
 2. Subdirección General de Planificación, Operaciones y Servicios.
- La Dirección General de Estrategia Digital pasa a estructurarse en cuatro Subdirecciones Generales:
 1. Subdirección General de Sociedad y Economía Digital, ya existente y que no varía.
 2. Subdirección General de Transformación Digital, Gobernanza e Impulso de las Telecomunicaciones, que supone un cambio de denominación de la ya existente Subdirección General de Transformación Digital, Servicios Digitales de la Administración y Oficina Técnica de Transformación Digital, por lo que no supone impacto presupuestario alguno en el capítulo 1 de gasto.
 3. Subdirección General de Administración Electrónica, que asume las competencias correspondientes a administración electrónica y datos abiertos de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.
 4. Subdirección General de Transformación Educativa, que sustituye a la Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información y a asume las competencias en materia de digitalización de la educación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

6.3. Impacto por razón de género.

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace constar que dicho impacto por razón de género de la propuesta es nulo, no implicando diferencia alguna entre hombres y mujeres, según el informe solicitado a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y con el artículo 9.1. b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

6.4. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

A los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual de la Comunidad de Madrid, este proyecto normativo no tiene ningún impacto, ni supone discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, según informe solicitado a la ya mencionada Dirección General de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en artículo 9.2.d) Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

6.5. Impacto en la infancia, adolescencia y familia.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no afecta a la familia, la adolescencia y la infancia, según informe solicitado a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la precitada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

6.6. Impacto sobre unidad de mercado en el territorio nacional.

El proyecto no tiene impacto sobre la unidad de mercado en el territorio nacional dado que su objeto es establecer la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Se considera por tanto nula la incidencia del proyecto sobre la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en las que se fundamenta la unidad de mercado.

6.7. Otros impactos.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

7.1. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

En la tramitación del decreto organizativo se ha seguido el procedimiento simplificado establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El proyecto se ha elaborado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, que ha procedido a recabar los informes que se indican a continuación, de forma simultánea:

1. Informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y con el artículo 9.1. b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, a efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

2. Informe de la Dirección General de Igualdad de la misma consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en artículo 9.2.d) Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, y 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio.

3. Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

4. Informe de coordinación y calidad normativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

5. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

6. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 apartado b), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

7. Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con los artículos artículo 4.3 y 12.2 apartado e), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En el presente caso, al tratarse de una norma organizativa, no es preciso realizar los siguientes trámites:

1. De conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no se emitirá informe final de la secretaría general técnica, al ser la propia secretaría general técnica el órgano proponente del proyecto de decreto, pero se incluye en la MAIN un pronunciamiento de la misma sobre la adecuación a la legalidad del proyecto de disposición.

2. No se solicitará el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ya que,

conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar su informe cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.

3. No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

4. Dado el carácter organizativo del Decreto no procede la práctica de los trámites de consulta pública ni de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5.4.a), 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Tras la publicación de la norma, ésta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su Portal de Transparencia.

7.2. Observaciones recibidas.

7.2.1. Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Este informe se ha emitido con fecha 2 de noviembre de 2023.

Se acepta la práctica totalidad de las observaciones realizadas sobre técnica normativa, tanto al proyecto como a la MAIN. Sobre las observaciones realizadas a las competencias recogidas en el proyecto que concurrirían con las de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, no se aceptan por cuanto que se atribuyen a esta consejería competencias diferenciadas a las del ámbito educativo y, además, se salvan expresamente en el proyecto las competencias de aquella consejería. Respecto de la incorporación de algunas competencias a la Secretaría General Técnica, no se estima procedente su incorporación y además no se incluyen en los demás decretos de estructura.

7.2.2. Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Este informe se ha emitido con fecha 31 de octubre de 2023.

Se aceptan todas sus observaciones. Sin embargo, respecto a la incorporación a las competencias de esta consejería de la función de grabación de la información relativa a los procedimientos administrativos, no se acepta porque un decreto de estructura orgánica no incorpora funciones sino competencias, y no puede llegar a tal grado de detalle en la definición de las distintas tareas que se incluyen en cada competencia.

7.2.3. Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Se ha emitido informe con fecha 31 de octubre de 2023.

Sobre la incorporación a la Dirección General de Estrategia Digital de la competencia relativa a

la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, tal y como la establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acepta.

7.2.4. Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Se ha emitido informe con fecha 6 de noviembre.

Se acepta incorporar, a las competencias de la Dirección General de Estrategia Digital establecidas en el artículo 6.1 del proyecto, la salvedad de que se ejercerán sin perjuicio de las competencias de otras consejerías. No se acepta la propuesta de incluir en el proyecto la emisión de informe preceptivo por la Dirección General de Estrategia Digital a los proyectos de apoyo a las pymes y asociaciones comerciales y de servicios de la Comunidad de Madrid en las convocatorias de ayudas que realice la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, por cuanto la emisión del informe preceptivo debería haberse incorporado previamente en el decreto de estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de que esta consejería emitirá los informes que sean en cada caso necesarios.

7.2.5. Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Se ha emitido informe con fecha 26 octubre de 2023, comunicando la existencia de varios errores en la MAIN sobre la denominación correcta de algunas unidades, que se proceden a corregir.

7.2.6. Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Ha emitido su informe con fecha 6 de noviembre de 2023.

No se aceptan la mayoría de sus observaciones, fundamentalmente porque las competencias a que se refieren las observaciones realizadas al proyecto de decreto son idénticas a las del decreto de estructura actual, y las competencias de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica no se han modificado. Es meridianamente claro, además, el ámbito material de las competencias de esta consejería en la materia, recogido a lo largo del proyecto de decreto. Se aceptan sin embargo las realizadas a los apartados b), c) y d) del artículo 6, haciéndose, o bien referencia a la precisión de que los aspectos tecnológicos de las competencias concernidas se refieren a la digitalización (letras b y d), o bien salvando las competencias de otros órganos de la Comunidad de Madrid (letra c).

7.2.7. Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Se ha emitido informe con fecha 26 octubre de 2023.

Se aceptan las observaciones referidas a la aclaración de que determinadas competencias de la consejería se ejercerán “en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”, así como la relativa a la sustitución de la expresión “servicios centrales” al referirse al indicado servicio, por la de “centros directivos”. La que se refiere a que debería matizarse el término “ámbito subjetivo de aplicación” respecto a la extensión de las competencias de la Dirección General de

Salud Digital sobre las funciones propias de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, se entiende que no hay duda sobre el ámbito de aplicación de esta atribución competencial, máxime cuando la disposición adicional tercera del proyecto vuelve a insistir en que esas funciones se ejercen por los distintos centros directivos de la consejería “en su respectivo ámbito de actividad”.

7.2.8. Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Se ha emitido informe con fecha 2 de noviembre de 2023, en el que se recoge una observación realizada por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 manifestando la existencia de un error en la numeración de los párrafos de los artículos 4 y 8.2, que se ha corregido.

7.2.9. Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Se ha emitido informe con fecha 2 de noviembre de 2023, al que se han incorporado los informes ya citados de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano y de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Respecto a la observación realizada por la propia Secretaría General Técnica, no se estima procedente la adscripción en la estructura orgánica de esta consejería de la Comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid, en cuanto que dicha comisión, según el Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid, la integran, como presidente y vicepresidente, titulares de órganos pertenecientes a la Consejería de Presidencia. Y en cualquier caso, por razones de técnica normativa, debería procederse a modificar el Decreto 127/2022, a través de la oportuna propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO EN EL PLAN NORMATIVO.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que durante el primer año de cada legislatura se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período. Dicho Plan Normativo no se ha aprobado todavía para la XIII Legislatura que acaba de comenzar.

No obstante, el artículo 3.3. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, faculta a la tramitación de propuestas normativas no incluidas en el Plan, siempre que se justifique su necesidad adecuadamente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Resulta necesaria la aprobación del presente decreto para establecer la configuración de la estructura Consejería de Digitalización y adaptar las estructuras existentes en la anterior legislatura a la creación y denominación de la nueva configuración del Gobierno de la Comunidad establecida por la Presidenta del Gobierno de la Comunidad.

IX. EVALUACIÓN EX POST.

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto se considera que no procede la realización de la evaluación ex post prevista en los artículos 3.3, 3.4, 6.1 i) y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X. INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto está respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Judit Díez Manzanedo